NOTA DNC N° 10612 / 2018

Asunción, 30 de mayo de 2018

Señor
Lorenzo Gimenez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: ID 342781 - ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. b) – consultamos a la convocante si el siguiente párrafo: "*Contar como mínimo con 10 (diez) años de antigüedad como empresa, la cual podrá ser corroborada con la constancia de RUC*", no limitaría la participación de potenciales oferentes. Así mismo tener en cuenta lo establecido en el **Art. 20 de la Ley 2051/03**, el cual dispone: "*...Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...*"

2. Sección II punto 2 inc. c) – indicamos a la convocante que en el punto de referencia se observa que indican la expresión "no aplica", sin embargo en la sección I IAO 33.2 se visualiza la expresión "si aplica". Solicitamos unificar criterios.

3. Sección III punto 1 – indicamos que el código de catálogo correspondiente a los ítems 2 de los lotes N° 1 y 2, no corresponden a la descripción establecida.

4. Sección III punto 1 lote N° 3 ítem 3 – la cantidad solicitada no condice con la cantidad visualizada en la autorización remitida por el MEC de fecha 04/05/18.

5. Sección IV CGC 26.1 y 26.2 – solicitamos a la convocante aclara el motivo por el cual establecen la expresión "no aplica", considerando que en la sección III punto 2 se visualizan criterios para las inspecciones y pruebas.

6. Sección IV CGC 28.5 – se verifica que el plazo para reparar o reemplazar los bienes no condice, con el plazo visualizado en la sección III punto 2.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

VÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

IVÁN VIZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNC/DNC

DNC/LCO/MA